J.12) COVID-19: Normas de convivencia específicas

Debido a la situación actual de pandemia, se hace necesario establecer una serie de normas de convivencia específicas para concretar las actuaciones a tomar, en caso de producirse ciertos hechos relacionados directamente con la actual crisis. Estas NORMAS COVID, pasan a completar y/o modificar las normas generales de convivencia generales presentes en el Plan de Centro del IES Poeta García Gutiérrez.

1. En el curso 2021-2022 se retoma el aula de convivencia como forma de mejorar la convivencia del alumnado que incurre en faltas leves.
2. A aquel alumnado que presente conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, tanto dentro como fuera del aula, y que por ello imposibilite el normal desarrollo de la clase, se le impondrá el correspondiente parte y será enviado a jefatura, desde donde se llamará a la familia para que venga a hacerse cargo del mismo, ante la imposibilidad de poder realizar otras medidas para corregir su actitud.
3. Será motivo de amonestación verbal por parte del profesorado, aquel alumnado que, en el aula, se retire la mascarilla de la cara, sin tener una causa justificada, al igual que unir su mesa a la del compañero sin autorización del profesor/a. En caso de persistir en la actitud, será motivo de parte de conducta. De continuar con la actitud se pasaría al punto 2 de las presentes normas.
4. No está permitido pasear por los pasillos sin causa justificada, dicha acción será merecedora de una amonestación verbal y será acompañado por el profesorado al aula correspondiente para que justifique ante su profesor/a el motivo de estar por los pasillos. En caso de haber incurrido en una falta, podrá ser sancionado con un parte de conducta por parte del profesor/a con el que tenía clase en ese momento.
5. En ningún caso se permitirá que un alumno/a se encuentre en un módulo del centro que no se corresponda con el suyo. Esto será motivo de un parte de conducta por el profesorado que lo encuentre en dicha dependencia.
6. En todo momento se deberá permanecer con la mascarilla puesta de forma correcta, en caso contrario, será amonestado verbalmente por el profesorado. En caso de persistir en la actitud, se le impondrá un parte de conducta. De continuar, será acompañado a jefatura, desde donde se llamará a la familia para que vengan a recogerlo.
7. En los cambios de hora, no se podrá permanecer en los pasillos, ello será motivo de amonestación oral por parte del profesorado. En caso de persistir, será motivo de parte de conducta.
8. El uso de los servicios sigue restringido por la limitación de aforo, así que el alumnado que incumpla la norma será sancionado y más si se retira la mascarilla.
9. El alumnado debe, en todos sus desplazamientos, observar las señales de dirección y respetar las mismas, en caso contrario será motivo de amonestación verbal.
10. El alumnado no puede cambiarse a su voluntad de su sitio asignado en el aula, aunque falte el compañero que ocupa otro sitio. En caso de hacerlo de forma deliberada, se considerará una falta gravemente perjudicial para la convivencia, por lo que será expulsado del centro.
11. En caso de que el alumnado use los distintos geles ubicados en las dependencias para realizar juegos con ellos, serán sancionados con un parte de conducta gravemente contrario a la convivencia, y por ello será expulsado del centro.

12. Aquel alumnado que hace un uso del servicio distinto al que le corresponde, será amonestado verbalmente, en un primer momento, de repetirse la conducta le será impuesto un parte de conducta contraria.
13. Aquel alumnado que utilice las clases telemáticas para molestar el desarrollo de las mismas, o que acceda con otra cuenta, tendrá el mismo tratamiento que en las clases presenciales, pudiendo ser sancionado con un parte de conducta contraria o con un parte de conducta gravemente perjudicial para la convivencia, según corresponda.

En el caso de que llegásemos a nivel de alerta 3 o 4 y nos viésemos obligados a la aplicación del modelo de enseñanza semipresencial sincrónica entrarán en vigor las siguientes normas:

1. La no conexión a las clases telemáticas de manera injustificada, tendrá el mismo carácter y procedimiento que las ausencias injustificadas en las clases presenciales.
2. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las clases telemáticas, será tratado con la misma normativa que rige el Plan de Convivencia de las clases presenciales. Esto incluye, entrar en clases que no son las suyas, utilizar lenguaje inapropiado y cualquier otro acto, que atente contra el desarrollo de la clase. Pudiendo, incluso, ser expulsado de la clase telemática por parte del profesor/a, siempre que éste considere que no puede continuar con su labor docente y el alumno/a persista en su comportamiento disruptivo.
3. Será considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia, cualquier tipo de grabación o foto que se tome de las clases online, ya sea de un compañero/a, o del profesorado. Teniendo como consecuencia la expulsión del alumnado, tanto de las clases presenciales como de las clases telemáticas.
4. El hecho de usar las redes sociales para realizar cualquier tipo de inconsideración o incorrección contra un compañero/a o profesorado, será considerado como una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, y tendrá su correspondiente sanción. En caso de tratarse de la expulsión, ésta será tanto de las clases presenciales como de las telemáticas.